



2060

DECRETO EXENTO N° _____/

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO "MANTENCION Y REPARACION A CALDERA PETROLERA DE LA MUNICIPALIDAD"

ERCILLA, 26 MAYO 2015

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 (D.O. 06.12.14) , que aprueba Ley de Presupuestos del Sector Publico, para el Año 2015.-
- 2.- Decreto Alcaldicio Exento N° 2341 de fecha 16 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015, Área Municipal.-
- 3.- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones Municipales, sancionado por Decreto Alcaldicio Exento N° 476 de fecha 19 de Agosto de 2005.
- 4.- Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento", inciso final del Art/8, indica "siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurren las causales de las letras c), d), f) y g) de dicho artículo).
- 5.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO :

- 1.- La Solicitud Pedido N° 004322 recepcionada en Adquisiciones de fecha 26 de Mayo de 2015 de Alcalde de la Comuna, que solicita la MANTENCION Y REPARACION A CALDERA PETROLERA DE LA MUNICIPALIDAD
- 2.- Informe N°430 de fecha 25 de Mayo de 2015, Firmado por el Administrador Municipal
- 3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

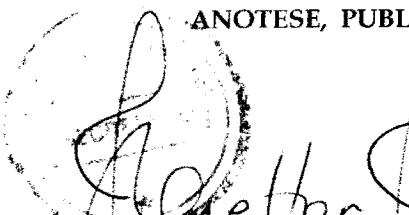
DECRETO :

1.- AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA MANTENCION Y REPARACION A CALDERA PETROLERA DE LA MUNICIPALIDAD", SEGÚN LA CAUSAL NATURALEZA DE LA NEGOCIACION , CONFIANZA Y SEGURIDAD DE LOS PROVEEDORES, DERIBADOS DE SU EXPERIENCIA, al siguiente proveedor:

a) SRS. HOGAR INTEGRAL LTDA., RUT. N° _____ , POR UN MONTO DE \$200.000, IVA INCLUIDO

2.- IMPUTESE A LA CUENTA N° 22-06-001

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


 JOCELYNE CREPTON JORQUERA
 SECRETARIA MUNICIPAL(S)


 JOSE VILUGRON MARTINEZ
 ALCALDE DE LA COMUNA

JVM/AHH/CZC/SPQ/yp
Distribución:

- Ley 20.285
- Oficina. Adquisiciones (2)